

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Numero cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, emitido a los cuatro días del mes de enero del dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos ochocientos cinco y ochocientos seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cincuenta y siete, Tomo numero cuatrocientos veintinueve de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinte. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.

contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, y firmar contratos como el presente; y por otra parte **MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES,**

, actuando en calidad Personal, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.** FONDO **PROPIOS** de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

RENGLO N	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	U/M	CANTIDA D CONTRA TADA	PRECIO UNITARI O	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LECTURA Y TRANSCRIPCIONES DE LECTURA Y TRANSCRIPCION DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, TDS, ENEMA BARITADO, PEV, CADERAS COLUMNA, EXTREMIDADES, ABDOMEN, CRANEO, TORAX, SERIE OSEA, SENOS PARA NASALES, CISTOGRAMA, MAMOGRAFIA.	81215155	80101706	C/U	4,847	\$2.65	\$12,844.55



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y para los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y las reformas de dicha ley, Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, UNAC; las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la solicitud de Cotización por Libre Gestión; la oferta de la Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Esencialmente la Declaración Jurada presentada por la contratista en la cual manifiesta que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en los artículos veinticinco y veintiséis de la LACAP **b)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de cotización por Libre Gestión No 20/2022 **c)** La adjudicación **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta de la contratista **f)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por el valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$12,844.55)** los que serán cancelados con **FONDO PROPIOS** y que el Hospital se compromete a pagar a la Contratista o a quién está designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: SERVICIO DE LECTURA DE ESTUDIOS A REALIZAR (TIPO Y CANTIDAD).** Los tipos de lecturas contratadas son de los estudios que se realizaran en pacientes adultos, se detallan a continuación: **TDS, ENEMA BARITADO, PEV, CADERAS,**



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.

COLUMNA, EXTREMIDADES, ABDOMEN, CRANEO, TORAX, SERIE OSEA, SENOS PARANASALES, CISTOGRAMA, MAMOGRAFIA. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS

TECNICAS: a) La cantidad de estudios para los que se necesita lectura y transcripción se estima de 800 mensuales a dato historico; no obstante dicha cantidad podrá aumentar o disminuir de conformidad a la demanda que se presente el Hospital, por lo que el contrato estará vigente mientras el monto y la cantidad de estudios sean agotados. b) Los estudios para los que se requiere la lectura y transcripción serán entregados a la Contratista por el personal delegado en la Unidad de Radiología del Hospital, según las siguientes modalidades: 1) En una USB que proporcionara ella misma o en DVD; en forma digital y con su respectiva boleta; los días Lunes, Miércoles o Viernes, contra firma en libro de control de entrega de dichos estudios. Cada estudio contara con la boleta de Solicitud, respuesta de identificación. Los horarios de entrega será por la mañana de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. posterior a dicho horario no se entregara estudio alguno. 2) Los estudios a los que se requiere la lectura y transcripción serán entregados con su respectiva boleta por telerradiografía a la Contratista por el personal delegado en la Unidad de Radiología del Hospital, en un dispositivo (servidor) que proporcionara ella misma; los días Lunes, Miércoles o Viernes, por correo electrónico. Los horarios de entrega será por la mañana de 11:00 a.m. a 12:00 m.d. posterior a dicho horario no se entregare estudio alguno. c) Cada estudio con su transcripción deberá de ser entregado a la Unidad de Radiologia en físico y digital en word, en un máximo de 5 días hábiles posterior al recibo del estudio respectivo, la entrega será en la Unidad de Radiología en los mismos horarios descritos anteriormente. Al momento de la entrega se verificara que cada estudio cuente con su boleta debidamente transcrita, firmada y sellada por la Médico Radiólogo. Cada entrega se reportara en el libro de control. d) La Unidad de Radiología del Hospital, podrá solicitar una nueva lectura de un estudio por considerar que es necesaria una nueva interpretación que ayude a verificar el diagnostico. e) La forma de pago será mensual, para lo cual deberá presentar la factura correspondiente, anexando el listado de los estudios a los cuales se les ha efectuado la lectura y transcripción detallada; tipo de estudio, nombre y número de registro del paciente; dicho listado tendrá la firma y sello de la Jefatura de la Unidad de Radiología de recibido a entera satisfacción. **REQUISITOS DE LA CONTRATISTA:** 1.



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.

Presentar curriculum vitae. 2. Ser médico radiólogo con Diploma que lo acredite. 3. Tener 4 años de experiencia en el área de radiología convencional y mamografía, Los anteriores requisitos deberán ser comprobables por medio del currículum vita, que para tal efecto el contratista debe incluir en la oferta. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) La contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El servicio suministrado deberá proporcionarse a entera satisfacción del Hospital; d) El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado y contratado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; f) La contratista no podrá revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El suministro de “SERVICIOS PROFESIONALES DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”, deberá ser entregado en el Departamento de Radiología de Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" ubicado en **final 25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador**, durante el periodo de seis meses del año 2022. **ANTICIPO:** Aun cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el contratista deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata; después que el Hospital a través de la UACI **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la **Dra. MAYRA EUGENIA**



"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022".

ROMERO DE BENAVIDES (Pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago la contratista deberá presentar factura al Departamento de Radiología **EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del **QUEDAN** correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** y deberán expresar en está lo siguiente: **Solicitud de Cotizacion por Libre Gestión N° 20/2022. Contrato N°66/2022. Fondo Propios. Descripción del Suministro. Precio Unitario según contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCIÓN:** En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio del servicio a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N° 162 del Código Tributario. **LA CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA.** Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción del servicio contratado y evitar atraso en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2022-3203-3-**



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.

0202-21-2-54501. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, la garantía respectiva, pudiendo ser Garantía Bancaria (fianzas o seguros) emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Asimismo, dependiendo de la naturaleza y la complejidad de la contratación, el Hospital podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Hospital. Asimismo, los títulos valores de oferta publica debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor del Hospital y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. Por lo tanto el contratista deberá presentar: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (US \$2,568.91)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibió la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE (120)** días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.

cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega en la **LIC. SILVIA GLORIA BARRERA LAZO, JEFE DE RADIOLOGIA;** la Función de Administrar el presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**RELACAP**) y **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**, así como también deberá dar cumplimiento a las clausulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la **LACAP**: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la **UACI** en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la **UACI** las órdenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.

relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la distribución del Contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte de la contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, LA CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si LA CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el Contrato, se dará por terminado el Contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se aplicaran las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva el pago de multa a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.

Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA : PRORROGA DE PLAZO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** De conformidad al artículo Art. 86.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 76 del Relacap. Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro y el retraso se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, justificada y documentada; tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. El Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega y la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y la Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS (Artículo 83-A Y 83-B LACAP):** Art. 83-A: El Hospital podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.

imprevistas y comprobadas. Para efectos de Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular a través del Administrador de Contrato. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley LACAP, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. El titular podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. **Prohibición de Modificación:** Art. 83-B de la Ley LACAP establece que el contrato no podrá modificarse cuando se encuentren encaminada a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84, incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP Y RELACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA**



“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.

DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos N° 92 al 100 de la reforma de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato conforme al proceso establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Si dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS HABLES contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato, el Hospital, podrá notificar a la contratista su intención de iniciar proceso de terminación de contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con la indicación del motivo que origina tal intención. En estos casos el Hospital, hará efectivas las Garantías que correspondan en su caso y deberá además solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías (Artículo 100 de la LACAP). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptara al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA**



CONTRATO N° 66/2022

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 20/2022

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.

SEGUNDA: VIGENCIA: El presente contrato se encontrará vigente a partir de la fecha de distribución del mismo al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, **25 Avenida Sur, Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador** y la CONTRATISTA en **5ª Calle Poniente NR 3778 entre 71 Y 73 Avenida Norte dos cuadras al Norte del Centro Comercial Galerías, Colonia Escalón, San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a las once horas del día veinte de febrero del año dos mil veintidós.



DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ”



DRA. MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES
CONTRATISTA



JORGE ALBERTO MORÁN
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 66/2022

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 20/2022

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.

la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- Ante
Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores, **RENE MAURICIO AREVALO MATA, RENE MAURICIO
AREVALO MATA,**

actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trecientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, personería que comprueba por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Numero cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, emitido a los cuatro días del mes de enero del dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos ochocientos cinco y ochocientos seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cincuenta y



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER



CO
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.

siete, Tomo numero cuatrocientos veintinueve de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinte. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la señora **MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES,**

, actuando en su calidad Personal, y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará la **“CONTRATISTA”** y en el carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NUMERO SESENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDOS,** que ampara el **“SERVICIOS PROFESIONALES DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.** **FONDO PROPIOS.** Proveniente del proceso de **Solicitud de Cotización por Libre Gestión Numero VEINTE/DOS MIL VEINTIDOS.** El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$12,844.55),** el cual contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- El suscrito Notario hace constar que ha tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar, y que las firmas que



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



CONTRATO N° 66/2022
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 20/2022

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 4,847 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS, CONVENCIONALES Y MAMOGRAFICOS, PARA EL PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2022”.

calzan el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



[Signature]
DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ”



[Signature]
DRA. MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES
CONTRATISTA

